



A SOLICITUD OFC. ORD.
N°420/02.02.2024 DE ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE AYSÉN,
INCORPORAR ANCHOS EXEPCIONALES
CALLES Y PASAJES LOTEOS EL TURBIO,
NO INCORPORADOS EN RESOLUCION
N°115/16.02.2022 DE ESTA SECRETARÍA.
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0041

COYHAIQUE, 13 FEB 2024

VISTOS y CONSIDERANDOS:

- 1) La Ley N° 16.391/1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2) El D.L. N°1.305/1975 que reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3) El D.S. N°397/1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 4) La Ley N° 19.880/2003 que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5) Lo dispuesto en la Ley 20.234, que establece un procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos, y sus posteriores modificaciones.
- 6) Lo dispuesto en la DDU N° 314, Circular Ord. N°214/23.05.2016.
- 7) La Resolución N° 7, de 26.03.2019, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón la Contraloría General de la República.
- 8) El Ofc. Ord. N°2963/15.10.2021, del Sr. Alcalde de la comuna de Aysén, donde solicita acogerse al artículo 4° de la Ley 20.234, de Saneamiento de Loteos Irregulares, para regularizar loteo irregular EL Turbio, de Pto. Aysén, dando razones fundadas, que dieron origen al loteo.
- 9) Que, el inciso 4° del artículo 4° de la Ley 20.234, establece que: *“La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, por razones fundadas, podrá autorizar excepciones al largo y ancho de las vías, calzadas y veredas del loteo, incluida la rebaja de las exigencias de pavimentación, si fuere procedente, establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, esta Secretaría Regional Ministerial, por razones fundadas, podrá eximir al loteo de la obligación de cesiones contempladas en la mencionada Ley General de Urbanismo y Construcciones. Todas estas autorizaciones deberán ser otorgadas en forma previa a la presentación de la solicitud de regularización ante la Dirección de Obras Municipales y sus antecedentes formarán parte del legajo de documentos que conformen el expediente.”;*
- 10) Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría Regional Ministerial decide acoger la solicitud realizada por la I. Municipalidad de Aysén, según lo señalado en los resuelvo del presente acto administrativo;
- 11) La Resolución Exenta N°115/16.02.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que, a petición de ese municipio, fija anchos excepcionales para Loteo El Turbio de Pto. Aysén.
- 12) El Ofc. Ord. N°420/02.02.2024, del Sr. Alcalde de la comuna de Aysén, donde solicita la incorporación excepcional de ancho y largo de calles y pasajes que no se indicaron en Res. Ext. N°115/02.02.2022 de esta Secretaría.
- 13) El Decreto Supremo N° 16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Acójase la solicitud presentada por el Sr. Alcalde de la Comuna de Aysén, y:

1 Agréguese a la Res. Ext. N°115/02020.2022 esta Secretaría, las siguientes vías con las condiciones excepcionales que se mencionan:

- Pasaje Francisca Barrientos ancho: 8,00 m largo: 105,00 m c/s
- Pasaje Guillermo Navarrete ancho: 8,00 m largo: 99,40 m c/s
- Calle Superintendente José Velasquez ancho 12,00 m, Calzada 7,00 m, acera solo por su costado este, con un ancho de 1,20 m.

2 Respecto del área verde diseñada a un costado de la calle José Vasquez, se hace la aclaración que para ser considerada como tal necesita tener a lo menos 3,00 m de ancho, por lo que el porcentaje de área verde a ceder, debe ser localizado en otro lugar donde cumpla esta condición.

NOTIFÍQUESE LO RESUELTO, y comuníquese al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Aysén, sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remisor.



PSB/psb
DISTRIBUCIÓN
Alcalde Ilustre Municipio de Aysén
Dpto. D.U.I. c/antec.
Archivo Gral.